



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3860

Sancionada el 25/08/1964. Promulgada el 04/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.178, del 10 de setiembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase dentro del Anexo F – Inciso Único – Poder Judicial – Ítem I – Gastos en Personal – Personal Administrativo y Técnico, del Presupuesto General de Gastos –Ley 3.816- dos cargos de visitadoras sociales con diez mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n) mensuales de asignación.

Art. 2°.- Amplíase dentro del mismo Anexo, inciso e ítem, en la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$3.000 m/n) la asignación mensual fijada para cada cargo de Fiscal de Cámara Principal a) 7-Parcial, con anterioridad al 1° de noviembre de 1963.

Art. 3°.- Increméntase dentro del mismo Anexo e inciso, las siguientes partidas en los montos que en cada caso se consigna:

Ítem I Gastos en Personal:

Principal c) 2- Parcial 2- Sueldo anual complementario \$ 26.000.-

Principal e)2- Parcial 2- Caja de Jubilaciones y Pensiones \$ 40.560.-

Ítem II Otros Gastos:

Principal b) 1- Parcial 1- Adquisiciones varias \$ 965.000.-

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar dentro de los créditos mencionados precedentemente, las rectificaciones y registraciones contables necesarias a fin de regularizar sus imputaciones definitivas.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, 4 de setiembre de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND- Ing. Florencio Elías